



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
2024 - Vigésimo aniversario de la ratificación del OPCAT por la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Contratación Directa – Por Monto N° 30/24 - EX-2024-00012391- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2024-00012391- -CNPT-SE#CNPT; la Ley N° 26.827; el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023; el Plan Anual de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 7/2024; la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DISPO-2024-148-E-CNPT-SE#CNPT, y

Considerando,

Que, mediante la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DISPO-2024-148-E-CNPT-SE#CNPT se aprobó la apertura de convocatoria para la adquisición accesorios informáticos a los fines de cubrir la necesidad que surge de diferentes áreas del CNPT y del inventario existente, y que posibilitan, o facilitan, las tareas que se realizan habitualmente en las oficinas del Comité o bien durante el desarrollo de visitas de inspección, la selección del procedimiento de contratación directa por compulsa abreviada por monto y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023, se ha cumplido con los plazos de la difusión y publicidad para la presentación de ofertas, mediante el envío de invitaciones por correo electrónico y la difusión en la página web de este organismo, garantizado así el principio y garantía de publicidad que deben regir todas las contrataciones públicas.

Que la Apertura de Ofertas se produjo en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según consta en el Acta de Apertura ACTA-2024-00015369-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, habiéndose presentado las siguientes ofertas: ICAP S.A. (CUIT: 30-50382598-4), FARAZI S.R.L. (CUIT: 30-70799994-9), BAFF S.R.L. (CUIT: 30-71483251-0), SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS S.A. (CUIT: 30-70724046-2), SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. (CUIT:30-70773845-2), ARG COLOR S.R.L. (30-71427582-4), FAYTIM S.A. (CUIT: 30-70840334-9), INFORMATICA PALMAR S.R.L. (CUIT:30-71082860-8).

Que la Dirección de Informática tomó la intervención técnica de su competencia, indicando las observaciones desde

el punto de vista técnico y verificó, en cada renglón, si las ofertas se ajustaban a los parámetros exigidos por dicha área en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la presente contratación.

Que la Dirección de Compras mediante el informe de preadjudicación N° IF-2024-00015955-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, realizó el análisis integral de las ofertas y recomendó el orden de mérito para la adjudicación de la presente contratación, teniendo en cuenta la conveniencia de acuerdo al análisis realizado por el área técnica, el precio, el ajuste a las especificaciones técnicas y calidades solicitadas y demás condiciones de la oferta.

Que la Dirección de Compras verificó que las firmas ICAP S.A., FARAZI S.R.L., BAFF SRL, SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., ARG COLOR S.R.L. y FAYTIM S.A. han acreditado la documentación, las declaraciones juradas y cumplen legal y administrativamente con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que se recomendó desestimar la oferta de ICAP SA (CUIT: 30-50382598-4) para el renglón N° 7, de BAFF SRL (CUIT: 30-71483251-0) para el renglón N° 3, de SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS SA (CUIT: 30-70724046-2) para el renglón N° 3 y de ARG COLOR S.R.L. (30-71427582-4) para los renglones Nros 3, 6 y 13 por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que asimismo, el informe de preadjudicación recomendó desestimar la totalidad de las ofertas de SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS S.A. (CUIT: 30-70724046-2) e INFORMATICA PALMAR S.R.L. (CUIT:30-71082860-8) por no cumplimentar debidamente con la documentación solicitada en la presente contratación, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta del artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Que a su vez, se recomendó desestimar la oferta de oferta de BAFF S.R.L. para el renglón 13 por no resultar económicamente conveniente para el organismo.

Que, de esta forma y habiéndose cumplido con el procedimiento normado en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios de este organismo, según lo dispuesto en el artículo 56 de dicha normativa corresponde adjudicar la compra en trámite a las ofertas más convenientes, conforme lo recomendado en el Informe de Preadjudicación.

Que el renglón N° 13 resulta fracasado por no haberse recibido ninguna oferta admisible y conveniente.

Que, la Dirección de Presupuesto realizó la reserva presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen de su competencia.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 26.827 y los artículos 11 y 23 del Reglamento de Adquisiciones y Compras de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023.

Es por ello que,

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CNPT

DISPONE

Artículo 1°: Aprobar lo actuado en la Contratación Directa – Por Monto N° 30/24, enmarcada en los alcances de los arts. 15 inc. a) ap. I y 18 inc. a) ap. 1 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023.

Artículo 2°: Adjudicar la Contratación Directa – Por Monto N° 30/24 en en el renglón 10 a la firma FARAZI S.R.L. (CUIT: 30-70799994-9) por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$492.000).

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa – Por Monto N° 30/24 en los renglones 2, 8 y 9 a la firma BAFF S.R.L. (CUIT: 30-71483251-0) por un importe total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 172.031,50).

Artículo 4°: Adjudicar la Contratación Directa – Por Monto N° 30/24 en los renglones 1, 3 y 6 a la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. (CUIT: 30-70773845-2) por un importe total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$1.393.553).

Artículo 5°: Adjudicar la Contratación Directa – Por Monto N° 30/24 en los renglones 4, 5, 7 a la firma ARG COLOR S.R.L. (30-71427582-4) por un importe total de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 779.797,20).

Artículo 6°: Adjudicar la Contratación Directa – Por Monto N° 30/24 en los renglones 11 y 12 a la firma FAYTIM S.A. (CUIT: 30-70840334-9) por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 374.800).

Artículo 7°: Desestimar la oferta de ICAP S.A. (CUIT: 30-50382598-4) para el renglón N° 7, de BAFF SRL (CUIT: 30-71483251-0) para el renglón N° 3, de SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS SA (CUIT: 30-70724046-2) para el renglón N° 3 y de ARG COLOR S.R.L. (30-71427582-4) para los renglones Nros 3, 6 y 13 por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 8°: Desestimar la totalidad de las ofertas de SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS S.A. (CUIT: 30-70724046-2) e INFORMATICA PALMAR S.R.L. (CUIT:30-71082860-8) por no cumplimentar debidamente con la documentación solicitada en la presente contratación, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta del artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Artículo 9°: Desestimar la oferta de BAFF S.R.L. para el renglón 13 por no resultar económicamente conveniente para el organismo.

Artículo 10°: Declarar fracasado el renglón N° 13 por no haber recibido ninguna oferta admisible y conveniente.

Artículo 11°: Impútese los gastos de la implementación de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 12°: Remítase el expediente, a través de la Dirección General de Administración, a la Dirección de Contabilidad para su registración. Cumplido, remítase a la Dirección de Compras para efectuar las notificaciones de

las órdenes de compra y comunicaciones correspondientes.